



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 543 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 14 DIC 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 660-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de diciembre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 438-2018-GRJ/GRI de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 708-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 418-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 04 de diciembre de 2018 que aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "Creación de Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegría, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Cedruyo, suscribieron el Contrato N° 155-2018-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Junio del 2018, con el objeto de que la Empresa ejecute la Obra: "Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegría, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por el monto total de S/. 1'500,955.92 (Un Millón Quinientos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 92/100 soles), por el sistema de contratación de Costo Unitario con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 1842-2018/GRI/SGE, de fecha 03 de Diciembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios designa como proyectista para la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 01 al Ing. Ronald Ñaupari Fabián con calidad de consultor externo;

Que, por el Informe N° 33-2018/ERNFF/C de fecha 04 de Diciembre del 2018, el Ing. Ronald Ñaupari Fabián, se pronuncia respecto a la viabilidad técnica del expediente de la Prestación Adicional N°01 y el Presupuesto Deductivo N°01;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3042444
EXP. N°	2045973



Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 418-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 04 de Diciembre del 2018, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "Creación de Carretera Cedruya – San Antonio de Alegria, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", por un total de S/. – 11,923.39 Soles, con una incidencia de 0.79%;

Que, por la Carta N° 002-2018/CREACIÓN DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN/S.O.-MAGD, de fecha 07 de Diciembre del 2018, se aprobó y declaró procedente el adicional y deductivo vinculante N° 01 por el supervisor de obra, quien detalló lo siguiente:

Que, por el Informe Técnico N° 708-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de Diciembre del 2018, el Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 emite pronunciamiento técnico indicando: *que revisado los considerandos declara procedente la aprobación de la solicitud de prestación Adicional N° 01, vinculante al Deductivo de obra N° 01, para lo cual se deberá cumplir con aprobar vía acto resolutivo.* El detalle del adicional y deductivo N° 01 es el siguiente:

El Monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 243, 254.09 incluido el I.G.V. sin costo de supervisión, con los componentes de pistas y veredas desagregados como sigue:

**CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO
ADICIONAL N° 01**

COSTO DIRECTO ADICIONALES	S/. 179,258.72
Gastos Generales	S/. 14,340.70
Utilidad	S/. 12,548.11
SUB TOTAL	S/. 206,147.53
IGV 18%	S/. 37,106.56
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 243,254.09

El Monto del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 255,177.48 incluido el I.G.V. sin costo de supervisión.

CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO



(...);

Que, como es de saber la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de esta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, luego de allí éste comunica a la entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como está establecido en el Séptimo Párrafo y siguientes del artículo 175° del RLCE que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

(...) *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de 05 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda debe comunicar a la Entidad la anotación realizada (...)*

(...) *Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, inspector o supervisor cuenta con un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. (...) Recibida la comunicación la Entidad tiene 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncie sobre su procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...);*

Que, en virtud de lo contemplado en los artículos citados, se observa que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Resolución de procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra, se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga informe de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. Entendiéndose que estos presupuestos se deben cumplir de manera concurrente tal como lo señala la norma descrita líneas arriba;

Que, de autos se aprecia: En el asiento N° 01, 55, 56, 57 y 58 del Cuaderno de Obra mediante el cual el Residente de obras solicita la elaboración de un expediente de Adicional y Deductivo de obra de los respectivos componentes como el puente y pontón que fueron solicitados;



DEDUCTIVO N° 01

COSTO DIRECTO ADICIONALES	S/. 188,045.31
Gastos Generales	S/. 15,043.62
Utilidad	S/. 13,163.17
SUB TOTAL	S/. 216,252.10
IGV 18%	S/. 38,925.38
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 255,177.48

Que, a través del Informe Técnico N° 438-2018-GRJ/GRI, de fecha 11 de Diciembre del 2018, el Ing. Alfredo Poma Samanéz, señala que es procedente la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal 660-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de diciembre de 2018, emite opinión y señala que se declare procedente la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, mediante el Reporte N° 496-2018-GRJ/GRPPAT de fecha 14 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, señala que la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, no involucra mayores recursos presupuestarios, por lo que, debe continuarse con el trámite para la aprobación del presente adicional y deductivo vinculante N° 01;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en sus Disposiciones Finales, considerando Quinto, establece que: Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente (...)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 175° (en adelante el Reglamento), en relación a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) precisa textualmente lo siguiente;

(...) “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, de acuerdo a lo señalado en el Carta N° 002-2018/CREACIÓN DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN/S.O.-MAGD de fecha 07 de Diciembre del 2018, Supervisor de obra Ing. Marco Gamboa Delgado, otorga la conformidad y concluye que es viable técnicamente el expediente técnico del Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01, presentado por el Contratista;

Que, visto el expediente administrativo, obra las copias del cuaderno de obra los cuales están debidamente suscritas por el Residente y Supervisor de Obra, además de los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y los documentos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca y que habiendo cumplido con las condiciones previstas en el artículo 175° del Reglamento, resulta pertinente aprobar la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegria, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

Que, asimismo visto el Informe del Supervisor de Obras, podemos advertir que existió deficiencias técnicas en el expediente técnico de la obra, motivo por el cual se procedió a elaborar el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que el presente informe así como la copia del Informe del Supervisor debe ser remitida al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades que correspondan;

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, y modificatorias, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ejecución de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 155-2018-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Junio del 2018, con el objeto de que la Empresa ejecute la Obra: "Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio





de Alegria, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, por un monto económico ascendente a la suma de S/. 243,254.09 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 09/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, el deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 155-2018-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Junio del 2018, con el objeto de que la Empresa ejecute la Obra: “Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegria, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, por un monto económico ascendente a la suma de S/. 255,177.48 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Siete con 48/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Precisar, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 01 y su deductivo vinculante de obra N° 01 es por la suma de -S/. 11,923.39 Soles, incluido el I.G.V., y un porcentaje de incidencia de un 99.21 %.

ARTICULO CUARTO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos a fin que inicie el deslinde de responsabilidades frente a la aprobación del expediente técnico inicial que da origen a la aprobación del presente adicional y deductivo de obra N° 01.

ARTICULO QUINTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. Victor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL